



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año de la Universalización de la Salud"

N° 009 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador,

31 ENE. 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-001479-001, que contiene el Memorando N° 037-2020-DE-HEVES de fecha 22.01.20, suscrito por el Director (e) de Hospital II, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N°381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 412-2019/MINSA de fecha 09.05.19, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10.05.19, se Designó a la médico cirujano **Edith Orfelina Muñoz Landa** en el Cargo de Jefa de Oficina (CAP-P N° 045) de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 085 -2019-DE-HEVES de fecha 28.05.19, se delegó a partir de la fecha a la Oficina de Administración del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, las facultades en materia de contrataciones del Estado contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante el documento del visto el Director Ejecutivo de la entidad, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la Gestión Administrativa descentralizada, tiene a bien delegar a la Jefa de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, para el periodo fiscal 2020, las facultades en materia de contrataciones del Estado contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

De conformidad con lo dispuesto en la T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en concordancia con el inciso c), del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, el mismo que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);



C. LEON G.



S. DONAYRE C.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR** para el ejercicio fiscal 2020, a partir de la fecha a la Oficina de Administración del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, las facultades en materia de contrataciones del Estado contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las mismas que se detallan en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAURAR que la delegación de las facultades a la que se refiere la presente Resolución Directoral, si bien comprenden atribuciones de decidir y resolver, estas no eximen de observar los requisitos establecidos por la Ley y su Reglamento según correspondan en cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR


MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

Distribución:

- () Oficina de Administración.
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



ANEXO N° 01

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO A LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

N°	Facultad delegadas en materia de contrataciones del Estado, que refiere el artículo primero del presente Resolución Directoral	Base Legal
01	Designar por escrito a los integrantes Titulares y respectivos Suplentes del Comité de Selección; así como su reconfirmación y/o modificación de su composición cuando legalmente corresponda.	Artículo 8° de la Ley, concordado con el Artículo 23° del Reglamento.
02	Aprobar los expedientes de contrataciones para la realización de los procedimientos de selección, para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras.	Artículo 8° de la Ley, concordado con el Artículo 44° del Reglamento.
03	Aprobar las Bases de todo tipo de Procedimientos de Selección	Artículo 8° de la Ley.
04	Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la Comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de Sanciones.	Artículo 8° de la Ley.
05	Suscribir Contratos Administrativos derivados del consentimiento de los Procedimientos de Selección en general.	Artículo 8° de la Ley.
06	Disponer se realice la Fiscalización posterior cuando corresponda, de la documentación que se presente en los procedimientos sancionadores que se notifiquen a la institución.	Artículo 8° de la Ley.
07	Disponer el Acceso de la Clave del "Toma Razón Electrónico" para el seguimiento en el SEACE de los Procedimientos de Selección.	Artículo 8° de la Ley.



